

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Radicación: 760013103019-2022-00237-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES  
(2023)

El demandado CONJUNTO 1 CONDOMINIO LA PRADERA confirió poder a un profesional del derecho para que actuara en su representación dentro del presente asunto conforme las facultades señaladas en el Art. 74 del C.G.P.

Además, el mandatario allegó contestación a la demanda donde se oponen a todas y cada una de las pretensiones, objetaron la cuantía, formularon excepciones de merito, solicitaron y presentaron pruebas y como petición especial solicitaron la terminación y archivo de las diligencias por estar latente la ausencia de una “causa pretendi”

El despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del CGP, ordenará que por secretaría se corra el traslado a las excepciones de mérito, de la forma prevista en el artículo 110 Ibidem.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AGREGAR** al expediente el escrito allegado por el demandado CONJUNTO 1 CONDOMINIO LA PRADERA.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería al abogado HELMER SIERRA ROMERO, identificado con documento No. 79.459.204 y T.P. 194542 del C.S. de la J. y correo de notificación helmersierra.abogado@gmail.com, para que actúe en nombre y representación de la parte demandada CONJUNTO 1 CONDOMINIO LA PRADERA en la forma y términos señalados en el poder (Art. 74 del CGP, en concordancia con el Art. 5° de la Ley 2213 de 2022).

Proceso: Verbal Declarativo  
Demandante: Seguridad Rohen Ltda  
Demandados: Conjunto 1 Condominio La Pradera  
Radicación: 760013103019-2022-00237-00

**TERCERO: ORDENAR** correr traslado por secretaría, por el termino de cinco (05) días a las excepciones de mérito presentadas por CONJUNTO 1 CONDOMINIO LA PRADERA, en los términos del Art. 370 del Código General del Proceso y conforme el artículo 110 *ibidem*.

**NOTIFÍQUESE  
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE  
CALI  
**SECRETARIA**

En Estado No. **069** de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 26 - 2023**



NATHALIA BENAVIDES JURADO  
Secretaria

Firmado Por:  
Gloria Maria Jimenez Londoño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 019  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb8fa2c0baede258c7965e41b3d8a5af005d2d9aafa6db9e273c7d2fa314bc9c**

Documento generado en 25/04/2023 09:23:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>